



VI LEGISLATURA NÚM. 136

23 de septiembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIONES

6L/DCC-0002 Escrito adjuntando resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Candelaria en EQ 1.062/03: corrección de error por omisión.

Página 1

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIÓN

6L/DCC-0002 *Escrito adjuntando resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Candelaria en EQ 1.062/03: corrección de error por omisión.*

(Publicación: BOPC núm. 135, de 22/9/04.)

(Registro de entrada núm. 1.491, de 8/9/04.)

Observado error por omisión en el BOPC núm. 135, de 22 de septiembre de 2004, de la resolución del Diputado del Común sobre actuación del Ayuntamiento de Candelaria en EQ 1.062/03, se procede a la oportuna rectificación, con la publicación de la resolución de referencia.

RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2004 DEL EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN

Antecedentes

Con fecha 29 de agosto de 2003 se recibió en esta institución escrito de queja relativo a la actuación del Ayuntamiento de Candelaria. En dicho escrito la reclamante manifestaba que, en fecha 12 de marzo de 2001, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* (n.º 31), la convocatoria y bases para la provisión de determinadas plazas en la citada corporación municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, la reclamante ingresó el 9 de abril de 2001 la cuantía

correspondiente en la entidad CajaCanarias, en concepto de tasas para poder participar en las pruebas selectivas para las plazas de la Subescala Técnica de la Administración General.

Posteriormente, el proceso selectivo fue paralizado, por lo que la interesada solicitó el reembolso de la cantidad abonada mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2002, no habiendo recibido respuesta alguna a dicho escrito en la fecha de presentación del escrito de queja ante el Diputado del Común.

Esta Institución, considerando que la queja reunía los requisitos formales establecidos en la Ley Territorial 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, acordó admitirla a trámite y solicitar al Sr. Alcalde de dicha corporación un informe acerca de los motivos que justificasen la falta de respuesta al escrito de la interesada y la falta de reembolso de la cantidad ingresada como derechos de examen.

Los trámites realizados por el Diputado del Común para la resolución de la queja han sido los siguientes:

- En fecha 15 de octubre de 2003 (Reg. salida nº 5.413), se remite al Ayuntamiento de Candelaria una petición de informe en los términos anteriormente expresados.
- En fecha de 23 de diciembre de 2003 (Reg. salida nº 6.855), se remite a la citada corporación un escrito reiterando la solicitud de informe efectuada.
- En fecha 4 de febrero de 2004 se realizan diversas gestiones personales con la secretaría del Ayuntamiento, interesando la pronta remisión del informe requerido.
- En fecha 16 de marzo de 2004 (Reg. salida nº 1.582), se remite escrito al Ayuntamiento de Candelaria en el que se le recuerda su deber legal de colaborar con el Diputado del Común.
- En fecha 1 de junio de 2004 (Reg. salida nº 3.326), se remite al Ayuntamiento de Candelaria un nuevo recordatorio del deber legal de colaborar con el Diputado del Común.

En la fecha de la presente resolución no hay constancia en nuestras oficinas de que el Ayuntamiento de Candelaria haya remitido al Diputado del Común el informe reiteradamente solicitado.

Consideraciones

La Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, establece, en su artículo 30.1 y 3:

“Las Autoridades y el personal de las administraciones públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar,

con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones”.

(...)

“A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley”.

Igualmente, en su artículo 34, la citada Ley establece:

“La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto, el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara”.

“Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.

Las Administraciones Públicas son uno de los instrumentos de que se dota el Estado Social y Democrático de Derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta Institución constituye, aparte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al Diputado del Común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del Diputado del Común en defensa de sus derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio, resuelvo:

- Declarar que la actuación del Ayuntamiento de Candelaria en la tramitación del expediente de queja EQ 1.062/03 es obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común.

Esta resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en el próximo informe anual que se presente ante la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2004.-
DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.